

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2025

Por el que se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, y su remisión al Consejo General.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 6: Anexo 6 del Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, denominado Procedimiento para la compulsa de la Clave de Elector.

Anexo 21: Anexo 21 del Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, denominado Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024 2025 en el Estado de México.

CAEL: Capacitadores y/o Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2025

Por el que se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, y su remisión al Consejo General

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024-2025 en el Estado de México.

DECExEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

ECAE: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Manual: Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. Anexo 3 de la ECAE.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2025

Por el que se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, y su remisión al Consejo General

Propuesta: Propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva que cuenta con los folios de las personas que la conforman.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SEL: Supervisores y/o Supervisoras Electorales Locales.

SIVOIPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de la ECAE

En sesión extraordinaria del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG2501/2024, aprobó la ECAE y sus anexos, entre ellos el Manual.

2. Expedición del Reglamento de Comisiones

En sesión extraordinaria del veintisiete de enero del año que transcurre, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/10/2025, por el que expidió el Reglamento de Comisiones.

3. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del dos mil veinticinco.

4. Creación e integración de la CEVINE

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2025

Por el que se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, y su remisión al Consejo General

En sesión extraordinaria de la fecha mencionada en el punto anterior, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/15/2025, determinó la creación e integración de sus comisiones especiales, entre ellas, la CEVINE, misma que tiene entre sus objetivos, el siguiente:

- Apoyar al Consejo General en la coordinación con el INE en materia de:
 - a) ...
 - b) Reclutamiento, selección y contratación de personas Supervisoras Asistentes Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.

5. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

6. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero del presente año, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/19/2025, aprobó el Calendario.

7. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del cinco de marzo de la anualidad que transcurre, el Consejo General expidió los Lineamientos mediante acuerdo IEEM/CG/40/2025, así como sus anexos.

8. Circular número INE/DECEyEC/055/2025

Mediante Circular INE/DECEyEC/055/2025 de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, la DECEyEC informó a la Presidencia del Consejo General, las directrices que deberán atender los OPL en la contratación

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2025

Por el que se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisoras/as Electorales Locales y Capacitadoras/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, y su remisión al Consejo General

de la ciudadanía que prestará sus servicios como SEL o CAEL para el desarrollo de actividades de asistencia electoral durante su respectivo proceso electoral, así como para realizar las diversas compulsas durante el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de dichas figuras locales, para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos.

9. Aprobación del Convenio

En sesión especial del catorce de marzo del año en curso, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/50/2025, aprobó el Convenio, en cuyas cláusulas PRIMERA, párrafo primero, así como SEGUNDA, apartado 6, subapartado 6.1, inciso c), se estableció lo siguiente:

PRIMERA. *El presente instrumento jurídico tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES”, para hacer efectiva la realización del “PEEPJL 2024-2025”, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en el Anexo Técnico respectivo, para la Jornada Electoral que se celebrará el 1° de junio de 2025 en el estado. Los compromisos específicos, técnicos y financieros, estarán contenidos en los anexos técnicos, anexos financieros, y en su caso, adendas, que para el efecto se deriven del presente Convenio.*

SEGUNDA. *Para la ejecución del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo las actividades que se enuncian a continuación:*

...

6. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL.

6.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los supervisores electorales y las y los capacitadores asistentes electorales.

...

c) *El proceso de reclutamiento y selección de las y los Supervisores Electorales Locales, en lo sucesivo “SEL” y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, en adelante “CAEL”, estará a cargo de “EL IEEM”, conforme la “ECAE PEEPJF 2024-2025”, su Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales*

del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y su anexo 21.

10. Aprobación del Anexo Técnico

En sesión extraordinaria del treinta y uno de marzo del presente año, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/66/2025, aprobó el Anexo Técnico, cuya cláusula PRIMERA, apartado 6, subapartado 6.1, inciso f), determina lo siguiente:

6. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL.

6.1 *Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los supervisores electorales y las y los capacitadores asistentes electorales.*

...

- f) *El proceso de reclutamiento, y selección, contratación o, en su caso, recontratación de las personas Supervisoras Electorales Locales, en adelante “SEL” y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, en lo sucesivo “CAEL”, estará a cargo de “EL IEEM”, conforme la “ECAE PEEPJF 2024-2025”, su “Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”, y su anexo 21.*

11. Aprobación de la Propuesta por la CEVINE y su remisión a esta Junta General

- a) En sesión extraordinaria del once de abril del año en curso, la CEVINE conoció, analizó y aprobó la Propuesta mediante acuerdo IEEM/CEVINE/03/2025, ordenando su remisión a esta Junta General.
- b) En la misma fecha, la Secretaría Técnica de la CEVINE remitió¹ a la SE la Propuesta, a fin de que por su conducto se someta a la consideración de esta Junta General, para su análisis, discusión, aprobación y posterior envío al Consejo General, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

¹ Mediante el oficio IEEM/CEVINE/ST/17/2025.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la Propuesta y su remisión al Consejo General, en términos de lo previsto por el artículo 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 1°, párrafo primero, menciona que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución Federal establece.

El párrafo tercero del citado artículo, indica que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

El párrafo quinto del artículo de mérito, precisa que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 35, fracción VI, determina que es derecho de la ciudadanía poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2025

Por el que se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, y su remisión al Consejo General

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, manda que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de dicho artículo, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPÉ

El artículo 1, numeral 4, establece que la renovación del Poder Judicial en los estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2025

Por el que se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, y su remisión al Consejo General

El artículo 4, numeral 1, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIPE.

El artículo 27, numeral 2, refiere que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, esta LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso f), dispone que corresponde al IEEM llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 303, numeral 3, enlista los requisitos que deben cumplir las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales.

El artículo 494, numerales 1 y 3, señala entre otros aspectos, que:

- Las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y períodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.
- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Reglamento de Elecciones

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2025

Por el que se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, y su remisión al Consejo General

El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee), establece que se entenderá por CAEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a la persona Capacitadora Asistente Electoral; asimismo, se entenderá por SEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a la persona Capacitadora Asistente Electoral. En ambos casos sus funciones se adecuarán a lo previsto en la estrategia de capacitación y asistencia electoral correspondiente.

El artículo 110, numerales 1 y 2, precisa que las disposiciones contenidas en el capítulo V, son aplicables para el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral; y el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que, en su caso y con base en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

El artículo 112, numerales 1 y 3, incisos b), c) y e), dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la capacitación electoral y la asistencia electoral; y estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso, entre los que se encuentran, el manual de contratación de Supervisores/as electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales, los mecanismos de coordinación institucional y la articulación interinstitucional entre el INE y los OPL.

El artículo 114, numeral 1, inciso i), prevé que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as asistentes electorales será elaborado por la DECEyEC, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por dichas personas funcionarias, y comprenderá el reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2025

Por el que se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, y su remisión al Consejo General

El artículo 116, numerales 2, 3 y 4, precisa que la asistencia electoral comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los OPL; el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Federales, y en su caso las y los SEL y CAEL, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la LGIPE y en las legislaciones electorales locales, así como aquellas actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del INE, y que en el referido programa se desarrollarán, al menos, los siguientes temas:

- a. Actividades de apoyo de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Federales, y en su caso las y los SEL y CAEL, en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral;
- b. Niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional; y
- c. Supervisión y seguimiento de actividades.

Manual

El capítulo 7 denominado *Reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, precisa que su objetivo es establecer un procedimiento estandarizado para que los OPL puedan cubrir las posiciones de SEL y CAEL con los mismos esquemas utilizados en la contratación de Capacitadores/as-Asistentes Electorales federales.

El apartado 7.1, dispone lo siguiente:

- En el 2025, la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación concurrirá con comicios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales en las entidades de la República donde sus marcos locales lo determinen, por lo que será necesaria la participación de los OPL, al ser órganos facultados para organizar elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones locales.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2025

Por el que se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, y su remisión al Consejo General

- Para la organización de los comicios locales es fundamental el desarrollo de actividades derivadas del Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial Local, por lo que resulta necesario que los OPL contraten a las y los prestadores de servicios requeridos para desempeñarse como CAEL, ya que es a través de estas figuras que se da certeza a las tareas en materia de asistencia electoral antes, durante y después de la Jornada Electoral. Es importante remarcar que el reclutamiento, selección, designación y capacitación de las y los SEL y CAEL se establece de conformidad con los artículos 5, párrafo 1, incisos b) y ee) y 114 del Reglamento de Elecciones.
- En virtud de lo anterior, en el Manual se explica de manera genérica el procedimiento a implementar para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL a nivel local, el cual se encuentra detallado en el Anexo 21.
- Los OPL serán los encargados de operar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, mientras que las y los miembros de las Juntas Locales Ejecutivas del INE tendrán la responsabilidad de orientar al personal de los órganos electorales locales respecto a la aplicación de los procedimientos normativos y técnicos.
- La conformación del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación, además de las actividades que lo conforman, se atenderá conforme a lo dispuesto en el esquema 2 del presente apartado.

El apartado 7.2. enlista las consideraciones finales que deben tomar en cuenta los OPL para la contratación de SEL y CAEL, así como el cronograma de actividades a seguir.

Anexo 6

Establece el procedimiento de Compulsa de la Clave de Elector de la ciudadanía que participe en el procedimiento de reclutamiento y selección de personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales para determinar su continuidad en el proceso, a partir del cotejo con la base de datos de representantes de partidos políticos ante las Mesas Directivas de Casilla Seccional, así como con el padrón de las personas militantes

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2025

Por el que se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, y su remisión al Consejo General

de partidos políticos. Adicionalmente se deberá verificar las bases de personas servidoras públicas.

Anexo 21

Dota de herramientas procedimentales y operativas a los OPL para la incorporación de la ciudadanía como figuras locales en el marco de ejecución de las actividades de asistencia electoral en los comicios locales a celebrarse durante el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

El apartado *Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL operado por los OPL*, establece que podrán hacer ajustes operativos respecto al procedimiento, lo cual deberá ser aprobado mediante Acuerdo por el Consejo General de los OPL e informarlo a las instancias competentes del INE, destacando que los ajustes operativos se referirán a modificaciones que no alteren el contenido del marco procedural.

También menciona que los OPL deben implementar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL con base en los principios constitucionales de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 1º de la Constitución Federal. Los cuales establecen que ninguna persona podrá ser discriminada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad y preferencial sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El apartado *Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL, párrafo primero*, refiere que con el objetivo de cubrir las vacantes de SEL y CAEL requeridas, los OPL implementarán la recontratación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el proceso electoral 2023-2024, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, para lo que se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el citado proceso electoral.

El párrafo segundo de dicho apartado menciona que, para realizar este procedimiento, los OPL contactarán con las y los SEL y CAEL que participaron en el proceso electoral 2023-2024 con la intención de

identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente como SEL o CAEL, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).
- No contar con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.
- Cumplan plenamente con los requisitos legales y administrativos.

El apartado *Designación y publicación de resultados por parte del órgano colegiado o de vigilancia del OPL*, establece que una vez obtenida la evaluación integral y realizada la designación por los órganos colegiados o de vigilancia correspondientes del OPL, los resultados finales serán publicados en los estrados de las instalaciones de éstos el veinticinco de abril de dos mil veinticinco, y que los nombres de las personas aspirantes a quienes se contratará, así como de aquellas personas que integrarán las listas de reserva, serán colocados en los estrados de las instalaciones del OPL.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero estipula que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, la preparación de la jornada electoral, así como las que le delegue el INE.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2025

Por el que se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, y su remisión al Consejo General

El artículo 89, párrafo quinto, establece que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo precisa que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones VI y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 prevé que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafo primero, indica que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

El párrafo tercero del artículo en comento, manda que, tratándose de asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras, las representaciones de los partidos políticos no participarán en las comisiones, acciones, actividades y sesiones que se encuentren relacionadas.

La fracción II del artículo de mérito, dispone que las Comisiones Especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 193, fracción X, contempla la atribución genérica de esta Junta General para desarrollar las demás que le confiere el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 567, párrafo primero, establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, el CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 570, párrafo primero, precisa que el proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.

El artículo 589 señala que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza,

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2025

Por el que se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, y su remisión al Consejo General

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracciones I, II y V, señala que corresponde al Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Llevar a cabo la elección a nivel estatal, distrital o regional, de conformidad con el ámbito territorial que determine la ley.

Lineamientos

Contemplan las etapas, requisitos legales y administrativos que deben cumplir las personas aspirantes, actividades y tareas específicas de las áreas del IEEM que participan en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

Reglamento de Comisiones

El artículo 4, párrafo primero, dispone que el Consejo General, de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción II, inciso f) del artículo indicado, señala que las Comisiones Especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento, entre ellas se contempla a la CEVINE.

El artículo 49 determina que los acuerdos o dictámenes relacionados con asuntos administrativos deberán remitirse, a través de la SE, a esta Junta General para su discusión y, en su caso, aprobación; de ser el caso, dicha instancia los enviará al Consejo General para su aprobación definitiva, según corresponda.

El artículo 83 menciona que la CEVINE tendrá por objeto auxiliar al Consejo General para el desempeño de sus atribuciones con respecto a las actividades que requieren de una coordinación con el INE, o en su caso, sean delegadas durante la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral del Poder Judicial, así como ser el vínculo entre el IEEM y el INE con relación a las mismas.

El artículo 84, fracción II, inciso c), dispone que la CEVINE tendrá entre sus atribuciones apoyar al Consejo General en la coordinación con el INE en materia de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

Calendario

El número progresivo 55, contempla la actividad denominada *DESIGNACIÓN DE SEL Y CAEL*, a realizarse a más tardar el veinticinco de abril del presente año.

III. MOTIVACIÓN

En el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, el INE y el IEEM, con base en los mecanismos de coordinación, celebraron el Convenio y su Anexo Técnico, en los que se acordó, entre otros, que el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, será llevado a cabo por este Instituto.

Por su parte y a efecto de emitir las directrices correspondientes a la capacitación y asistencia electoral, el INE emitió la ECAE 2024-2025, que constituye la ruta para la consecución de los objetivos institucionales que el IEEM tiene encomendados en la organización del proceso electoral en materia de capacitación. En dicha estrategia, se establecen el procedimiento, los requisitos legales y administrativos, así como los perfiles que deberán cubrir las personas que desempeñarán las actividades de SEL y CAEL. Su documento base es el Anexo 21, el cual regula lo relativo al proceso de reclutamiento, selección y contratación.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2025

Por el que se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, y su remisión al Consejo General

Ahora bien, para el citado proceso electoral, se prevé en el Anexo 21 y en los Lineamientos la recontratación de las personas que fungieron como SEL y CAEL en la pasada Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, por lo cual, el IEEM procedió a contactar a las personas que se desempeñaron con tal carácter, verificando en cada etapa el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.

En ese contexto, una vez que se contactó a las personas aspirantes y que ellas actualizaron su documentación, así como visualizaron la plática de inducción, se llevó a cabo la aplicación de la entrevista escrita en modalidad en línea, conforme a los horarios establecidos en los Lineamientos y concluida la etapa de evaluación, se conformó la Propuesta con base en los resultados obtenidos en la entrevista y el número de figuras requeridas por municipio; las personas no seleccionadas figurarán en la lista de reserva correspondiente.

Cabe precisar que, en los casos de empate, se resolvió atendiendo a los criterios de desempate señalados en los Lineamientos, siguiendo el orden de prelación:

1. Experiencia como SEL o CAEL en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
2. Mayor tiempo de prestación de servicios en dicho proceso electoral.
3. Mayor nivel de escolaridad.
4. Orden de prelación en los listados aprobados mediante acuerdo IEEM/CG/86/2024.
5. Experiencia en capacitación o manejo de grupos.
6. En caso de persistir el empate, se aplicará el método determinado por la CEVINE.

Asimismo, este órgano colegiado observa que con la Propuesta que se integra se observa que, en la mayoría de los municipios, se cuenta con el número necesario de aspirantes para desempeñar los cargos de SEL y CAEL. No obstante, en algunos casos se presenta un déficit de aspirantes o la inexistencia de listas de reserva. En tales situaciones, y conforme a lo establecido en los Lineamientos, los Órganos Desconcentrados

deberán aplicar las medidas correspondientes, particularmente aquellas descritas en el apartado “Uso de la lista de reserva”.

Por lo anterior, como lo propone la CEVINE, en atención a las necesidades específicas de los municipios en cuanto a la integración total de figuras SEL y CAEL, con el objetivo de garantizar la oportuna atención de las actividades de asistencia electoral, los Órganos Desconcentrados deberán emitir una convocatoria en los siguientes casos:

1. Cuando no se haya cubierto la plantilla tras el procedimiento de recontratación y uso de las listas de reserva.
2. Cuando no se cuente con lista de reserva.
3. Cuando la lista de reserva sea insuficiente (menos de cinco personas) y se requiera su ampliación para cubrir vacantes futuras.

Aunado a lo anterior, esta Junta General considera que la Propuesta fue confeccionada conforme a lo mandatado en el Anexo 21 y los Lineamientos, por lo cual resulta procedente su aprobación y remisión al Consejo General, para que con base en la misma se encuentre en posibilidad de designar dentro del plazo previsto en el Calendario a los SEL y CAEL para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la de lista de reserva, en términos del documento adjunto.

SEGUNDO. Se aprueba proponer al Consejo General, la emisión e implementación de una convocatoria por parte de los Órganos Desconcentrados del IEEM que se encuentren en los supuestos precisados en el penúltimo párrafo del Considerando III de Motivación del presente acuerdo, conforme a los Lineamientos.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2025

Por el que se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, y su remisión al Consejo General

TERCERO. Remítase al Consejo General la propuesta aprobada por el punto Primero para que, con base en la misma, se encuentre en posibilidad de designar a las y los Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada el catorce de abril de dos mil veinticinco, en modalidad de virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**(Rúbrica)
DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2025

Por el que se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, y su remisión al Consejo General

Página 21 de 22

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/47/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL LISTADO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA LISTA DE RESERVA, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ



Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/47/2025

Por el que se aprueba la propuesta del listado de designación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así como la lista de reserva, y su remisión al Consejo General